

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

Mérida, Yucatán, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho. -----

**VISTOS.** Téngase por presentada a la Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, Directora General Ejecutiva del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el oficio número INAIP/DGE/DEOT/958/2018, de fecha dieciocho del presente mes y año, constante de una hoja, y anexos consistentes en: 1) original del acuerdo de fecha catorce de los corrientes, por medio del cual se autorizó la comisión de la Abogada, María Fernanda Moya Ramírez, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual a la Consejería Jurídica, constante de nueve hojas y, 2) original del acta de verificación levantada con motivo de la verificación practicada por la aludida Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia, a la Consejería Jurídica, constante de trece hojas, cincuenta y un anexos impresos y un CD-ROM; documentos de mérito, remitidos a este Órgano Colegiado por la Directora General Ejecutiva el propio dieciocho de septiembre, en cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha once del mes y año en comento, el cual le fuere notificado por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1533/2018, el catorce del presente mes y año, corriendo el término de cinco días hábiles que le fuere concedido para tales efectos del diecisiete al veintiuno del mes y año en cuestión; no se omite manifestar, que en el plazo de cinco días hábiles antes señalado, fueron inhábiles los días quince y dieciséis, por haber recaído en sábado y domingo, respectivamente; por tanto, al haber sido enviadas las documentales en la fecha antes aludida, resulta inconcuso que se hizo de manera oportuna. Agréguese el oficio y anexos respectivos, a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos legales correspondientes.

En virtud que este Órgano Colegiado ya cuenta con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, a continuación, se procederá a resolver el mismo en los siguientes términos. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Consejería Jurídica, en la cual se manifestó lo siguiente:

*"No se encuentra publicada en la Plataforma de Transparencia ninguna información (sic) sobre las fracciones obligatorias y correspondientes al año 2018." (Sic)*

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veinte de agosto del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia en comento, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y, en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho; lo anterior, en virtud de que a la Consejería Jurídica no le resultan aplicables las fracciones XII, XIV, XXII y XXV del artículo 70 de la Ley General. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.** El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1216/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado de manera oportuna al Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica, con el oficio número CJ/DGSLV/DVI/186/2018, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo el veintiocho del mes y año en comento, en virtud del traslado que se realizare al Sujeto Obligado mediante proveído de fecha veinte del propio mes y año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual a la Consejería Jurídica, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encuentra publicada la información relativa a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y, en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, y de ser así, si la misma cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales). Conviene precisar que no se ordenó verificar el contenido de la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General, en razón que por acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, este Pleno determinó que a la Consejería Jurídica no le resulta aplicable la publicación de la información contemplada en la fracción en comento.

**QUINTO.** El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1533/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el diecisiete del mes y año que transcurren, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dispone que además de la información señalada en el artículo 70, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deben poner a disposición del público y actualizar la información prevista en el artículo 71 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SEXTO.** Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- III. Las facultades de cada Área;*
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;*
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
- VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

- IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
- X. *El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*
- XI. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*  
...
- XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*  
...
- XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, . . .*
- XVI. *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;*
- XVII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
- XVIII. *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*
- XIX. *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*
- XX. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*
- XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*  
...

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

- XXIII. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*
- XXIV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*  
...
- XXVI. *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*
- XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*
- XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, . . .*
- XXIX. *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*
- XXX. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*
- XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*
- XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas;*
- XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*
- XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*
- XXXV. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

- XXXVI. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*
- XXXVII. *Los mecanismos de participación ciudadana;*
- XXXVIII. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*
- XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
- XL. *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*
- XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos;*
- XLII. *El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben:*
- ...
- XLIV. *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*
- XLV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*
- XLVI. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*
- XLVII. *Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y*
- XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

*Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

**SÉPTIMO.** Que el artículo 71 de la Ley General, en su fracción I, establece lo siguiente:

*"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*
  - a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*
  - b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*
  - c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*
  - d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*
  - e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;*
  - f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y*
  - g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*

*II. . . ."*

**OCTAVO:** Que los hechos consignados contra la Consejería Jurídica, radican esencialmente en lo siguiente:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

Falta de publicidad en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, en el último párrafo del citado numeral; y en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.

**NOVENO.** Que en virtud del traslado que se corriera a la Consejería Jurídica, por oficio CJ/DGSLV/DVII/186/2018, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, informó lo siguiente:

"...

***TERCERO.-** Que esta Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica aclara que en base a las manifestaciones vertidas por el ciudadano se informa que **ES FALSO EL ACTO**; Toda vez que se ha hecho una revisión con todas las Unidades Administrativas obligadas.*

... " (Sic)

En virtud de lo anterior, este Órgano Colegiado ordenó practicar una verificación virtual al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DÉCIMO.** En el presente apartado, se procederá a determinar si en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra publicada la información descrita en el considerando OCTAVO.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar.

Del análisis efectuado a los documentos antes referidos, se discurre lo siguiente:

- 1) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

**Artículo 70 de la Ley General**

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información del ejercicio 2018
V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del primer semestre de 2018
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2018
X	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
XV	Trimestral La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información de los programas que se desarrollarán en 2018 y la relativa a los beneficiarios de dichos programas del primer y segundo trimestre de 2018
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: Información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	<b>Normatividad:</b> Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de 2018  <b>Recursos públicos entregados a</b>

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
			<b>sindicatos:</b> Información del primer y segundo trimestre de 2018
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	<b>Presupuesto asignado:</b> Información del ejercicio 2018  <b>Informes trimestrales:</b> Información del primer y segundo trimestre de 2018  <b>Cuenta pública:</b> Información del ejercicio 2017*
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	<b>Programa de Comunicación Social:</b> Información del ejercicio 2018  <b>Erogación de recursos por servicios de publicidad:</b> Información del primer y segundo trimestre de 2018  <b>Información relacionada con Tiempos Oficiales:</b> Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXVIII	Trimestral	Información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2018 y la generada en el primer y segundo trimestre de dicho año
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en	Información del primer y

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
		curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	segundo trimestre de 2018
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018 y los instrumentos jurídicos vigentes
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	<b>Inventario de bienes muebles e inmuebles:</b> Información vigente en el año 2018, actualizada cuando menos al primer semestre de dicho año  <b>Inventario de altas y bajas y de los bienes muebles e inmuebles donados:</b> Información del primer semestre de 2018
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios	Resoluciones notificadas en el primer y segundo trimestre de 2018
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXXVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXXIX	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones.  En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.  Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones.  Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia	<b>Sesiones y resoluciones:</b> Información del primer semestre de 2018  <b>Calendario de sesiones:</b> Información vigente en el ejercicio 2018  <b>Integrantes del Comité:</b> Información vigente en el ejercicio 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XL	Anual	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del ejercicio 2017*
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de	Información del ejercicio en	Información del primer y

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
	publicar los resultados del estudio	curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	segundo trimestre de 2018
XLII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer semestre de 2018
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en 2018
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XLVII	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
Último párrafo del Artículo 70	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso	Información vigente en 2018 y la generada en dicho ejercicio

\*En lo relativo a la información de la cuenta pública de la fracción XXI, se verificó la información de la cuenta pública del ejercicio dos mil diecisiete, misma que debió generarse en dos mil dieciocho; es decir, se actualiza a ejercicios concluidos.

\*Para el caso de la fracción XL, se verificó la información del ejercicio dos mil diecisiete, que debe generarse en el ejercicio dos mil dieciocho, ya que se actualiza a ejercicios concluidos.

**Artículo 71 de la Ley General**

Incisos del artículo 71 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
Fracción I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:			
a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores	Información vigente en 2018
b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores.	Información vigente en 2018
c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos una administración anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2018
d)	Trimestral	Información vigente, y la del ejercicio en curso	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de 2018 e información del primer trimestre de 2018
e)	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales	Los Planes vigentes.	Información vigente en

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

Incisos del artículo 71 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la Información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
	y la de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años, según corresponda. Respecto a los tipos de uso, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente	Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso	2018
g)	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año

2) Que la información inherente a las obligaciones de transparencia contempladas en las fracciones II, III, VII, VIII, X, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y, en el inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, si se encuentra publicada en el sitio [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según lo precisado en los anexos 5, 7, 15, 17, 22, 24, 29, 32, 34, 36, 52, 54, 68, 86, 90, 92, 95, 98, 103, 106, 108, 110, 113, 115, 118, 120, 126 y 139 de la presente acta.

3) Que la Consejería Jurídica, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a) Puesto que no se encontró publicada en el sitio [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre de dicho año, del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

b) En razón que la información contemplada en las fracciones I, IV, V, VI, IX, XIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, y en los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, que se obra en el sitio [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según de lo precisado en los anexos 2, 9, 11, 13, 19, 26, 38, 40, 44, 48, 50, 57, 59, 61, 64, 66, 124, 128, 130, 132, 134 y 137 del acta levantada con motivo de la verificación, de acuerdo con lo siguiente:

- En cuanto a la fracción I del artículo 70, puesto que la información publicada no cumple los criterios 2, 3, 6 y 7 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En relación a la fracción a la fracción IV del artículo 70, en virtud que la información publicada no cumple el criterio 8 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

- Por lo que se refiere a la fracción V del artículo 70, en razón que la información publicada no cumple los criterios 5, 7, 8, 10, 11 y 21 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo atinente a la fracción VI del artículo 70, puesto que la información publicada no cumple los criterios 1, 8, 9, 11 y 12 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo que corresponde a la fracción IX del artículo 70, ya que la información publicada no cumple los criterios 2, 10, 22 y 25 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo inherente a la fracción XIII del artículo 70, dado que la información publicada no cumple los criterios 3, 7, 8 y 17 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo que concierne a la fracción XIX del artículo 70, puesto que la información publicada no cumple los criterios 3, 10, 13, 16, 22, 24, 25, 34 y 35 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- Para el caso de la fracción XX del artículo 70, en razón que la información publicada no cumple los criterios 3, 9, 11, 13 y 22 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En cuanto a la fracción XXI del artículo 70, en virtud que la información publicada no cumple los criterios 3 y 7 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En relación a la fracción XXIII del artículo 70, en virtud de lo siguiente:
  - Puesto que no se encontró publicada información del ejercicio dos mil dieciocho del Programa Anual de Comunicación Social. La documental encontrada contiene unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, éstas resultaron incorrectas.
  - En razón que no se encontró publicada información inherente a la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho. La documental

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

encontrada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, las mismas resultaron incorrectas.

- Lo anterior, aunado a que la información publicada no cumple los criterios 88 y 95 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
  
- Por lo que se refiere a la fracción XXIV del artículo 70, puesto que no se encontró publicada información de los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal notificados en el primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho. La documental encontrada cuenta con una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, la misma resultó incorrecta. Lo anterior, aunado a que la información publicada no cumple el criterio 32 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
  
- En lo atinente a la fracción XXVIII del artículo 70, en virtud de lo siguiente:
  - Ya que no se encontró publicada información del segundo trimestre de dos mil dieciocho del resultado de los procedimientos de licitación pública.
  
  - Dado que no se encontró publicada información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, del resultado de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.
  
  - Puesto que la información que se halló publicada del primer trimestre de dos mil dieciocho, del resultado de los procedimientos de licitación pública no cumple los criterios 45, 51, 52, 53, 54 y 55 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
  
  - En razón que la información que se encontró publicada del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, en cuanto al resultado de los procedimientos de adjudicación directa, no cumple los criterios 62, 77 y 88 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
  
- En lo que corresponde a la fracción XXIX del artículo 70, dado que la información que se encontró publicada no cumple el criterio 3 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

- En lo inherente a la fracción XXX del artículo 70, puesto que la información publicada no cumple los criterios 4, 10 y 16 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo que concierne a la fracción XXXI del artículo 70, en vista que la información publicada no cumple los criterios 3, 4, 13, 14, 18, 19, 20 y 27 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- Para el caso de la fracción XXXII del artículo 70, en virtud que la información publicada no cumple los criterios 5, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En cuanto a la fracción XLVIII del artículo 70, ya que la información publicada no cumple los criterios 3 y 5 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En relación al inciso a) de la fracción I del artículo 71, en razón que la información publicada no cumple el criterio 4 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- Por lo que se refiere al inciso b) de la fracción I del artículo 71, dado que no se halló publicada información del presupuesto asignado en el ejercicio dos mil dieciocho. La documental encontrada cuenta con una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, resultó incorrecta; lo anterior, aunado que la información publicitada no cumple el criterio 21 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo atinente al inciso c) de la fracción I del artículo 71, ya que no se encontró publicada información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho. La información contenida en la documental encontrada es incorrecta.
- En lo que corresponde al inciso d) de la fracción I del artículo 71, ya que no halló publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre de dicho año y la correspondiente al primer trimestre del año en cuestión. La información contenida en la documental encontrada es incorrecta.
- En lo inherente al inciso e) de la fracción I del artículo 71, puesto que la información publicada no cumple los criterios 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 41 de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Como consecuencia de lo antes señalado, se determina que Consejería Jurídica, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra publicada la información del ejercicio dos mil dieciocho, prevista en el inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; esto, sumado a que la contemplada en las fracciones I, IV, V, VI, IX, XIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, y en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 71 de la propia Ley, que obra en el referido sitio, no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales. Lo anterior, no obstante que al rendir su informe justificado el Sujeto Obligado informó que las manifestaciones realizadas por el denunciante eran falsas.

**DÉCIMO PRIMERO.** En términos de lo precisado en el considerando que antecede, este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra Consejería Jurídica, es PARCIALMENTE FUNDADA, en razón que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra publicada la información del ejercicio dos mil dieciocho, correspondiente al inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General; lo anterior, aunado a que la información de dicho ejercicio, contemplada en las fracciones I, IV, V, VI, IX, XIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XLVIII del artículo 70 de la citada Ley, y en los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, que se encuentra disponible a través del sitio referido, no cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a la Consejería Jurídica, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

- 1) Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información del ejercicio dos mil dieciocho, contemplada en el inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
- 2) Difunda en el sitio antes referido, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, y según lo precisado en el considerando DÉCIMO, la información del ejercicio dos mil dieciocho, concerniente a las fracciones I, IV, V, VI, IX, XIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, y a los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra la Consejería Jurídica, es PARCIALMENTE FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en los considerandos DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir a la Consejería Jurídica, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

**TERCERO.** Se instruye a la Consejería Jurídica, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Para efectos de lo anterior, se ordena remitir a la Consejería Jurídica, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Abogada, María Fernanda Moya, Ramírez, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual a la Consejería Jurídica, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**SEXTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-003 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 62/2018

establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA PRESIDENTE**



**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
COMISIONADA**



**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO**

ATC/JM/EEA